

*ORDEN de 21 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Martín Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo R. 12.526, interpuesto ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Juan Martín Martínez contra acuerdo de la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas de fecha 5 de febrero de 1963 y contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 27 de junio del mismo año, se ha dictado sentencia el 3 de noviembre de 1964, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Martín Martínez contra acuerdos de la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas del 5 de febrero de 1963, que condicionó el percibo de la indemnización que le correspondía por su cese como empleado interino del Ministerio de la Vivienda, a que justificara su baja como funcionario en propiedad del Ministerio de Información y Turismo, aportando certificación de ello, y el de aquel Departamento ministerial del 27 de junio de 1963 que denegó la revocación del anterior, solicitada en recurso de alzada, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por estar ajustadas a Derecho: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de febrero de 1965

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación del acuerdo recaído en cada caso*

Con fecha 13 de marzo de 1965 a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º Tarragona.—Proyecto de delimitación del polígono «Campoclaro» (ampliación), sito en el término municipal de Tarragona, presentado por la Dirección General de Urbanismo. Fue aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

Zona A.—El punto A se encuentra situado en el lado 10-11 de la primitiva delimitación, a unos 30 metros del punto 11 y a unos 40 metros del punto 10, en la margen sur de un camino que separa las parcelas de herederos de Antonio Mars Mars y Carella Cuansé. Este punto A es el de partida para la ampliación de la zona A de este polígono.

Lado A-B.—Tramo formado por dos lados: el primero, de dirección Sur, de unos 361 metros, formando con el tramo 10-11 de la primitiva determinación un ángulo de 79º, y el segundo, de longitud de unos 68 metros, de dirección Sur-Este, forma un ángulo de 162º sexagesimales entre sí.

Lado B-8.—Es parte del tramo 7-8 de la primitiva determinación; recorre en dirección Oeste un tramo recto de unos 12 metros de longitud por la margen norte del camino Creu dels Norts, forma un ángulo con el segundo tramo del lado anterior de unos 277º y, siguiendo por la referida margen, toma en tramo curvo la dirección Norte-Oeste, de radio de unos 10 metros, y su cuerda de 13 metros forma un ángulo con el tramo recto de 227º.

Lado 8-9.—Tramo recto que corresponde a la primitiva determinación, sigue la dirección Norte-Oeste en longitud de unos 120 metros, que corre a lo largo del lindero oeste de los terrenos propiedad de la Excelentísima Diputación Provincial de Tarragona.

Lado 9-10.—Tramo que, como el anterior, corresponde a la determinación primitiva que, partiendo del extremo oeste de los terrenos de la Excelentísima Diputación Provincial de Tarragona, en dirección Norte y paralela a la vía en proyecto del plan general que une la carretera de Reus a Tarragona, tiene una longitud de unos 315 metros y forma un ángulo con el lado anterior de 198º.

Lado 10-A.—Tramo sensiblemente recto, forma con el anterior un ángulo de unos 280º en dirección Este, y una longitud de unos 40 metros, hasta alcanzar el punto A de partida. La superficie comprendida dentro de la zona de ampliación descrita es de 1 hectárea 32 áreas.

Zona B.—El punto F de la determinación que se va a describir y que corresponde a los terrenos situados en la parte Norte del polígono primitivo, señalados en el plano con la zona B, están situados en el lindero común que separa las fincas propiedad de herederos de Benito Piñol Escaro y don Luis Soler Canellas y que corresponde al lindero 28-29 de la primitiva delimitación a una distancia del punto 28 de 50 metros y del punto 29 de 37 metros.

Lado F-26.—Tramo recto, forma con el lado 28-29 de la primitiva delimitación un ángulo de 300º, sigue dirección Este, atravesando la finca propiedad de herederos de don Benito Piñol en longitud de 45 metros.

Lado 26-27.—Tramo recto, corresponde a la primitiva delimitación, corre a lo largo del lindero este de la finca propiedad de herederos de Benito Piñol en longitud de unos 18 metros, formando un ángulo de 240º.

Lado 27-28.—Tramo recto, sigue en dirección Suroeste a lo largo del lindero común de las propiedades de don Luis Soler Canillas y herederos de Benito Piñol, correspondiendo al lado 27-28 de la primitiva determinación, en longitud de 40 metros, aproximadamente, y forma un ángulo con el lado anterior de 253º.

Lado 28-F.—Tramo formado por una recta que, tomando la dirección Noroeste, corre a lo largo del lindero común que forman las fincas de don Luis Soler Canillas y herederos de don Benito Piñol, en longitud de unos 50 metros y en ángulo de 287º, hasta encontrar el punto F que sirvió de partida. La superficie que encierra esta poligonal asciende a 13 áreas 44 centiáreas.

Zona C.—El punto 32-G, que nos ha de servir de partida para la descripción de la zona ampliatoria de este polígono y que se encuentra situada al oeste del polígono primitivo y señalada como la zona C, está determinado por el mojón existente en el punto oeste de la finca de doña Josefa Solé Farré y coincide con el punto 32 de la primitiva determinación.

Lado 32-33.—Tramo formado por tres lados rectos, que corren a lo largo del lindero oeste de la finca de doña Josefa Solé Farré: el primero, de una longitud de 170 metros; el segundo, que forma con el primero un ángulo de 91º y con una longitud de 35 metros, y el tercero, de longitud de unos 64 metros, forma un ángulo con el segundo lado de dicho tramo de 268º, se encuentra el punto 33 de la primitiva determinación, en la intersección del lindero norte de la finca de don Vicente Garriga Castelló.

Lado 33-34.—Tramo que corresponde a la primitiva determinación, es continuación del tercer tramo del lado anterior, tiene una longitud de seis metros llegando al punto 34, situado en el borde norte de la carretera de Valencia a Tarragona.

Lado 34-H.—Tramo recto, que sigue el borde norte de la carretera de Valencia a Tarragona en dirección Oeste, en longitud de unos 86 metros y forma un ángulo de 287º.

Lado H-1.—Tramo recto, en dirección Noroeste, de longitud aproximada de 146 metros y forma un ángulo de 223º con el lado anterior.

Lado I-32 G.—Recta que toma la dirección Noroeste, en longitud aproximada de 150 metros y forma un ángulo de 265º hasta el punto 32 A, que nos sirvió de partida. La superficie que comprende la poligonal descrita asciende a 1 hectárea 87 áreas 51 centiáreas.

Zona D.—El punto 32 C de la primitiva determinación que nos ha de servir de partida para la descripción de la zona D de ampliación del polígono primitivo, se encuentra situado en el lindero noroeste de la parcela propiedad de doña Teresa Guivernau Marsal.

Lado 23 C-D.—Tramo formado por siete rectas que siguen la dirección Noroeste bordeando los linderos comunes formados por las fincas de doña Concepción Luisa Baiges Mauri, Camino Más Olivé y José Babot Alemani con la de don Alberto Oliva Alentor, en longitudes de 50, 84, 74, 20, 14, 90 y 90 metros, aproximadamente, hasta encontrarse con el borde sureste de un camino sin nombre.

Lado D-E.—Tramo recto que toma la dirección Noroeste a lo largo del borde sureste de un camino sin nombre, que coincide con el lindero noroeste de las fincas de don Alberto Oliva Alentor, don Ramón Gibert Masecha y doña Adela Oliva Alentor, teniendo un longitud aproximada de 374 metros, hasta su encuentro con el lado 17-18 de la primitiva delimitación.

Lado E-18.—Tramo recto que es parte del lado 17-18 de la primitiva delimitación, que coincide con el lindero común que forman las fincas propiedad de doña Adela Oliva Alentor y la de don Juan Garriga Garriga, en dirección Suroeste, en una longitud de unos 52 metros, hasta encontrarse con el borde norte de un camino sin nombre.

Lado 18-19.—Corresponde al mismo lado de la determinación primitiva, corre en dirección sensiblemente Oeste por el borde norte del camino sin nombre, recorriendo una distancia medida en línea recta de unos 78 metros.

Lado 19-20.—Como el anterior, corresponde a la primitiva determinación, toma la dirección Sureste, discurriendo a lo largo de la acequia existente en la finca de don Bernardino Albiach Barceló, en longitud de 128 metros, aproximadamente, medidos en línea recta, hasta su encuentro con el lado norte de la balsa propiedad de la finca antes descrita.